



Comisión Interventora de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola

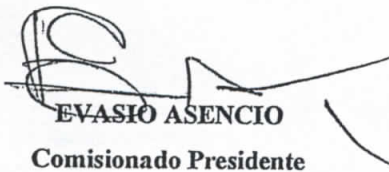
Resolución No. JD/CI-13-3/2016

Resolución No. JD/CI-13-3/2016, BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) **CONSIDERANDO (1):** Que es atribución de la Junta Directiva de BANADESA ejercer la dirección y administración superior de la Institución y aprobar los mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la misma. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 084-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 23 de noviembre de 2016 se resuelve intervenir BANADESA facultando a la Comisión Interventora asumir las funciones de los organismos de dirección, administración y control de BANADESA. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Acuerdos Ejecutivos No. 88-2016, No. 89-2016 y No. 90-2016 emitidos por el Presidente de la República por medio de la Secretaría de la Presidencia el 23 de noviembre de 2016, se nombra la terna que integra la Comisión Interventora de BANADESA. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante punto 6.1.2 del Acta Número JDO-002/2016 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de BANADESA los días 04 y 31 de marzo del 2016, se autoriza el inicio del proceso de Licitación Pública LPN/03-2016 para la "Contratación empresa para prestar servicios de seguridad en BANADESA"; asimismo se autoriza transferencia presupuestaria de la cuenta "Servicios Personales" a "Servicios No Personales" para el área de servicios de vigilancia por un monto de dieciséis millones de lempiras (L16,000,000.00) totalizando el disponible para el año 2016 en dicho rubro por un monto de dieciséis millones quinientos mil lempiras (L16,500,000.00). **CONSIDERANDO (5):** Que del análisis del expediente administrativo referente al proceso de Licitación Pública LPN/03-2016 para la "Contratación empresa para prestar servicios de seguridad en BANADESA" se determina lo siguiente: a) Que dicho proceso se encuentra en la etapa de la evaluación de las ofertas habiendo participado las empresas SEGURIDAD DE OCCIDENTE, "ESSO SEGURIDAD", SERVICE S.A. DE C.V., EMPRESA DE SEGURIDAD CNK, SERVICIO DE SEGURIDAD DE HONDURAS; b) Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; c) Que de conformidad con lo consignado bajo el Título: "RESERVA", párrafo final del pliego de condiciones; BANADESA se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente las ofertas, si así conviene a sus intereses; y, d) Que los intereses de la institución en materia de seguridad se consideran satisfechos, mediante la prestación de tales servicios por conducto de empleados contratados directamente y bajo la subordinación de esta institución. **CONSIDERANDO (6):** Que mediante Acta de sesión celebrada por el Comité de Licitaciones de BANADESA el veintidós (22) de diciembre de 2016, dicho Comité recomienda a ésta Comisión Interventora: Rechazar totalmente las ofertas presentadas por las empresas SEGURIDAD DE OCCIDENTE, "ESSO SEGURIDAD", SERVICE S.A. DE C.V., EMPRESA DE SEGURIDAD CNK, SERVICIO DE SEGURIDAD DE HONDURAS, para efecto de la contratación de servicios de seguridad según licitación pública N°LPN-03/2016. **POR TANTO:** Con fundamento en el Decreto Ejecutivo Número PCM 084-2016 publicado en La Gaceta del 23 de noviembre de 2016 y Decreto Ley No.903, emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, con



Comisión Interventora de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola

fecha 24 de marzo de 1980 mediante el cual se crea BANADESA, así como sus reformas contentivas en el Decreto Legislativo No. 31-92 del 5 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 6 de abril de 1992, artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, Numeral 2 "RESERVA" de la "PARTE II CONDICIONES GENERALES" del pliego de condiciones de la licitación pública LPN-03/2016, La Comisión Interventora en sesión del 23 de diciembre de 2016, **RESUELVE:** 1. Rechazar totalmente las ofertas presentadas por las empresas SEGURIDAD DE OCCIDENTE, "ESSO SEGURIDAD", SERVICE S.A. DE C.V., EMPRESA DE SEGURIDAD CNK, SERVICIO DE SEGURIDAD DE HONDURAS, para efecto de la contratación de servicios de seguridad según licitación pública N°LPN-03/2016. 2. Requerir a la Gerencia de Administración y Recursos Humanos de BANADESA solicitar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) las modificaciones presupuestarias al presupuesto aprobado para el año 2017 del banco en lo relativo al traslado de los montos de servicios no personales a personales conforme a lo dispuesto en la presente Resolución. 3. La presente Resolución debe hacerse del conocimiento de la Gerencia de Administración y Recursos Humanos de BANADESA, al Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI), para los efectos legales correspondientes. 4. Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para los efectos legales correspondientes. 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata.


EVASIO ASENSIO
Comisionado Presidente


ELIS FIGUEROA
Comisionado


IVETTE VELÁSQUEZ
Comisionada Secretaria

